

Nº 1739 /AME 251

VIERNES 13 DE ENERO DE 1865.

que partido, estamos ciertos que no habría ejecutado el acto de que nos ocupamos, si hubiera procurado a su ministro de justicia la más oportunidad de apercibir su mala envidiosa misión pública.

Mala máxima política es la que hace ver enemigos en todos los hombres que no son partidarios fieles, disciplinados automáticamente. La disciplina maquinaria, si es victoria en la guerra, es deservicio en política. Todo lo que en política estrecha las filas las debilita.

Todo el gobierno se trasladará a Valparaíso?

Tal es por lo menos lo que aseguran al *Mercurio* sus correspondencias de aquél.

El *Mercurio* solo tiene aplausos para este viaje, i ya indica a cada uno de los ministros lo que podrá hacer i lo que deberá hacer para aprovechar su tiempo. El *Mercurio* tiene para todos ocupación, porque en todos los órdenes de la actividad i de la mejor administrativa de su provincia, encuentra mucho que remediar i mucho que impulsar.

Leyendo las enumeraciones del programa que trae el *Mercurio*, uno se pregunta: ¿Si en Valparaíso, que está a las puertas de Santiago, hui tanto que es necesario ver, tanto que estudiar, tanto que trabajar, cuánto no habrá en el resto de la República? Debe haber mucho, muchísimo mas, i la presencia del gobierno debe ser en las demás provincias tanto o mas urgente que en Valparaíso.

Así, aceptada la conveniencia de que el gobierno viaje, como lo acepta el *Mercurio*, ignorando que sea posible hacer su viaje lo mas jeneral que sea posible! No parece que bastaría la presencia de un solo ministro en Valparaíso para que ejera i estudiar todo lo que hui que estudiar i ver. En unos cuantos días nada es posible resolver. Todo en ellos tendrá que limitarse forzosamente a reunir observaciones, experiencias, datos, que ordenados, meditados, discutidos después, lleven a un resultado. Mientras que este trabajo hacia un ministro en Valparaíso, por qué no harían uno igual los demás en distintos puntos de la República?

No es haciendo ir al gobierno en convoy de Santiago a Valparaíso, para que regrese de la misma manera de Valparaíso a Santiago, como habremos combatido las concentraciones de la centralización, sus fascinaciones i sus coguedades. El medio de conseguirla es que cada ministro tome un rumbo distinto, haciendo así estar al gobierno en muchas partes al mismo tiempo.

Ya que el gobierno viaja, que vinje con provecho general

Asegura la *Patria* que no se han cumplido como se debía las obligaciones contraídas con los colonos de Valdivia. Muchos son víctimas, añade, de mesquinas injusticias, i son muy pocos los que han visto cumplidas las promesas que se les hicieron en los primeros tiempos de la inmigración.

¿Qué ha resultado de aquí? Que estos colonos que debían haber servido con sus buenas nubes para atraer a otros, han detenido tal vez, a muchos con sus relatos quejicos.

Es preciso poner un término a este mal. Permaneciendo, será un serio obstáculo a la realización de los propósitos que hoy animan al gobierno.

El Ferrocarril.

SANTIAGO, ENERO 13 DE 1865.

La volubilidad es el signo característico de los partidos políticos de América. Perpetuamente los vemos concluir extrañas alianzas i operar rupturas no menos extrañas.

¿Por qué se unen?

Si vamos a pedir la explicación de estos actos i sus crecidas, nunca las encontraremos. Para hallarla es preciso interrogar los intereses de partido i las necesidades momentáneas de la estrategia política. Aquí i allí solo se encuentra la razón porque aparecen en la misma fila i que escribe en su bandera progreso, reforma, libertad, con el que escribe en la suya conservación, inmovilidad, autoridad.

El hombre que tiene la inflexibilidad de sus principios se admira de que creencias tan enfrentadas se hayan puesto en contacto. Pero si su admiración es natural, el fenómeno no es menos natural dada la índole de nuestros partidos políticos.

Nuestros partidos no tienen fuertes convicciones: lo que tienen es pasiones dinamadoras, que los hacen preferir a todo i sacrificarlo todo a la victoria material, es decir, la posesión del poder. En nada se detienen para llegar a éste fin. ¡Es preciso que ciertas convicciones callen! Callan. ¡Es preciso guardar la bandera! Se la guarda, i si es necesario se la abandona i se la destruye.

Esto es lo que los partidos llaman disciplina. El hombre que obedece sin murmurar la orden del dios de su campo, es un buey partidario. El hombre que piensa bien i negra i mancha blanco, es un hombre convencido para el criterio de partido. El que no quiere someterse a esta obediencia pasiva, ciega, en que la individualidad es absorbida por la colectividad, es un hombre político molesto, es un apóstata, o cuando menos un soldado indisciplinado al que conviene vigilar i del que conviene desconfiar.

Resulta de aquí que todos los partidos fuera del poder tienen siempre un pie en la ilegalidad. Desde que va principal aspiración, i aspiración casi única en el triunfo material, el poder! Meceptan tanto a él puede servir i valdrán en su credo cuanto sea capaz de prestarlos de cara en contradicción, de faltar a la ley de su conciencia i a la ley del Estado. Como buscan el hecho i no el derecho, fatalmente tienen que hacerse personales, que allegar ántes que ideas, ántes fuerzas que razones. De aquí nace que crean mas en los fusiles que en la discusión. ¡Qué no sacrifican a tener fusiles! Todo!

Lo que hoy pasa en los Estados orientales lo prueba. La libertad traicionada, decapitada, disecada, prescripta del Uruguay, traza de abrirse camino con la punta de la espada. La fuerza la ha anoticiado, quiere que la fuerza la levante. Invadió el Uruguay. Pero pronto se siente débil. ¡Qué hace, entonces! Se retira!

No el extranjero la ofrece su auxilio, i lo acepta; i con proyectos extranjeros demuele los hogares de su patria. ¡Y quién es el extranjero que la auxilia? Un emperador esclavócrata. No cabe una alianza mas inmoral. En ella se rompe con todos los deberes.

—Ha que es necesario desalojar la tiranía, i así dice:

Entre la tiranía que abruma i la traición que mancha, se opone la traición.

Dónde está en todo esto el respeto a los

principios? Dónde está aquí el homenaje a la libertad? La libertad está aquí perdida, arrancada, derrocada por los mismos que querían levantarla sobre i paces.

Supongamos que la traición no sea absorción ni sea protectorado; supongamos que la intervención sea magnánima en su desprendimiento hasta retirarse con las manos vacías. Así así, habrá triunfado la libertad? Nô! Nada lo manifiesta mejor que el lenguaje i la actitud de los combatientes. Si la rebelión triunfa, los proscripciones de hoy serán los proscripciones de mañana. I he aquí de nuevo un partido fuera del poder i fuera de la legalidad; i he aquí a un pueblo siempre en la perrilla revolucionaria sin consuelo que el del santo martirio de los atormentados, ora de un lado i ora del otro.

I han partidos que se dicen de libertad, de civilización que todo esto aplauden i que en esto ven una perspectiva feliz para la nación uruguaya.

Nô, esto eternizará ahí la revolución, el trastorno, los partidos violentos como lo hace en el resto de la América. Porque aquí, en esta falta de respeto a las convicciones que padecen sus partidos, está la causa permanente de las perturbaciones incessantes porque estas naciones pasan. Se protege de la fuerza con la fuerza, de los perseguidores con la persecución.

Es preciso salir de estas eternas contradicciones si se quiere concluir con la movilidad, no menos eterna, a que están sujetos los gobiernos i las instituciones.

Sed consecuentes, decimos a los hombres, a los partidos, a los pueblos, i seré libres!

La libertad es libertad, despotismo la contradicción.

CORTE SUPREMA.

Querella de don José Manuel 2.º Correa.

Curicó, diciembre 22 de 1864.—En lo principal, por presentados los documentos i reduciendo la presente querella a proceso verbal, vengan las partes a comparendo el siguiente día no impedido después de la última notificación a la una. Al otro, téngase presente.—*Oportus.*

Santiago, enero 12 de 1865.—Vistos: confirma la providencia apelada de 23 de diciembre último, en cuanto ordena citar las partes a comparendo, i con su mérito, provéralo el juez de 1.º instancia lo que corresponda. Devuélvase.—*Gómez.* —*Palma.* —*Fatzenau.* —*Lira.*

Alegó el abogado don Juan V. Mira.

Contra Pío López.

Rancagua, noviembre 18 de 1864.—Vistos: valorando en 140 pesos los cuatro buyes hurtados, i en 12 pesos el caballo, condene a Pío López a tres años de prisión en la cárcel penitenciaria, contados desde el 20 de enero de 1864 en que fué aprehendido. Devuélvase.—*Gómez.* —*Palma.* —*Fatzenau.* —*Lira.*

Alegó el abogado don Joaquín Campino.

Contra el rey don Vicente Correa, don Manuel Encina i don Luis Urzúa, han interpuesto reclamación de nulidad contra la elección de Municipalidad del departamento de Lontué, celebrada en abril del presente año. Entre otras causales aducidas por los reclamantes para fundar la nulidad que demandan, han justificado plenamente tres defectos o vicios capitales.

1.º Reducción en el primer día a solo cuatro horas i media de las seis horas señaladas por el art. 79 de la ley de 7 de setiembre de 1861 para recibir la votación.

2.º Preferencia para admitir los votos del partido de que eran candidatos el presidente i la mayor parte de los vocales de la mesa receptora, a cuyo efecto se habían marcado anteriormente las listas con signos que se veían desde lejos; mientras que se denunciaba la dificultad de diversos modos la recepción de los votos del partido contrario.

3.º Que sin haber desorden se pidió troppo i con ello se rodeó la mesa impidiendo la entrada a los electores del otro partido contendiente.

Corren también en el expediente, presentadas por los reclamantes, copia auténtica del registro de calificados, la lista nominal de los ciudadanos que sufragaron en los dos días de votación, i la propuesta formulada i suscrita por ciento noventa i nueve electores. Resulta de estos antecedentes, que el número de calificados en el departamento asciende a trecientos ochenta i uno; que sufragaron en ambos días ciento ochenta i uno, obteniendo ciento treinta votos la lista que triunfó, i solo cincuenta i uno la que quedó en minoría; i que los ciento noventa i nueve que suscriben la protesta son calificados, contándose entre ellos los cincuenta i uno que sufragaron i suscribieron el ciento ochenta i uno que restantes no habían podido sufragar el primer día de votación por los infinitos abusos i parcialidad manifestada de la mesa receptora, en cuya virtud estendieron la protesta en el segundo día, declarando que votan por la lista contraria a la que triunfó.

El señor Fiscal en su vista de fojas 26 conviene en la nulidad de la elección.

Considerando: 1.º que los hechos mencionados ejecutados en contravención a la ley de elecciones i declarados causales de nulidad por el art. 127, han impedido la libre i regular manifestación de la voluntad de los ciudadanos, i por consiguiente han violado la votación; 2.º que esos vicios o defectos han influido en el resultado general de la elección, puesto que de trecientos ochenta i un calificados, sin excluir muertos, ausentes e imposibilitados por otro motivo, ciento noventa i nueve han suscrito la protesta, al paso que la lista triunfante en que figuraban el presidente i los vocales de la mesa receptora solo obtuvo ciento treinta sufragios; juzgando conforme a lo dispuesto en el art. 128 de la prescrita ley, se declara nula la elección de Municipalidad del departamento de Lontué, verificada en la villa de Molina "Molina" el 18 de abril último. Transfírase esta sentencia al señor Ministro del Interior para los efectos legales."

Lo transcribo a U.S., para los efectos consignados.

Dios guarde a U.S.—*Alegó Venezuela.* —*E. Domingo Torres.* —*F. de Borja Soler.*

Santiago, enero 11 de 1865.—Habiendo el Tribunal designado por el artículo 147 de la ley de 13 de setiembre de 1861, declarando nulas por sentencia de 22 de diciembre último las elecciones de Municipalidad practicadas en el departamento de Lontué en los días 17 i 18 de abril próximo pasado,

Decreto:

Procedéase en el departamento de Lontué a nuevas elecciones de municipalidad, las cuales deberán tener lugar el domingo 29 i el lunes 30 del presente mes, conforme a las disposiciones de la ley citada.

Comuníquese i publicúquese. —*Panzo.* —*Alfonso Contreras.*

Santiago, enero 4 de 1865.—En el régimen de nulidad establecido contra las últimas elecciones de Municipalidad de los Andes, el Tribunal que suscribió ha pronunciado con esta fecha la resolución siguiente:

—Vistos don Egidio Escudero i don Rufino Adolfo Peñafiel, han interpuesto reclamación de nulidad contra la elección de Municipalidad del departamento de los Andes, verificada en los días 17 i 18 de abril último; fundándose principalmente en que el segundo de estos días, a favor de un candidato que se formó al rededor de la mesa, la caja fue arrebatada i despedazada los sufragios que contenía i la lista nominal de los sufragantes hecho que entraña plenamente probado.

Se ha acreditado también con la nota testimonial a f. 10, i con las verificaciones que se han dado a virtud del decreto de 26 de diciembre anterior, que el número de calificados en todo el departamento a la fecha de la elección, era de cuatrocientos veintinueve, de los cuales habían fallado votar i que el primer día de votación solo sufragaron ciento ochenta i uno.